



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2024-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" C.U.I. N° 2571195**

En el Distrito de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a las 10:30 horas del 03 de octubre del 2024, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, conformado por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO PROSPERO MONJE FERNANDEZ** con DNI:43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA** con DNI: 72961844, designados mediante **FORMATO N° 04** de fecha 17 de julio del 2024, para llevar a cabo la conducción del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2024-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra, PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DELSERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" C.U.I. N° 2571195, **por un valor referencial S/ 304,916.74 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 74/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10106447425	CASMA CARHUAYO JIMMY JESUS	10/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	9/08/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	10/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	9/08/2024	Válido



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

5	Proveedor con RUC	10166009214	CAMPOS HUAMANCHUMO JUAN AMADOR	15/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10167815184	GASTULO MORA DANNY WALTER	10/09/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	10/08/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10167970309	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	17/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	10167990661	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	14/08/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	1/09/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	9/08/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	10181610111	SALDAÑA CASANOVA ELMER ROY	19/08/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	10182119178	GARCIA CERNA ALFREDO SEGUNDO	14/08/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	10200262854	PALOMINO RUIZ ESTELA	13/08/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	19/08/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	10/08/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	10419609973	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	14/08/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	19/08/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	15/08/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20487526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	14/08/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20487530868	AC CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	13/08/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	28/08/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	10/08/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	11/08/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	14/08/2024	Válido



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

26	Proveedor con RUC	20507201793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	9/08/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	9/08/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	19/08/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20600835638	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	11/09/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/08/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20601331498	MAQUISERVICE MORENO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/08/2024	No válido
34	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	12/08/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20602698409	CONSTRUCTORA A & G GROUP S.A.C.	28/08/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20602894801	ALABASTRO S.A.C	13/08/2024	Válido
37	Proveedor con RUC	20603452471	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & A S.A.C.	13/08/2024	Válido
38	Proveedor con RUC	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	14/08/2024	Válido
39	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	17/08/2024	Válido
40	Proveedor con RUC	20607692689	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/08/2024	Válido
41	Proveedor con RUC	20608423690	SIERRA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C - SIECON S.A.C.	9/08/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**SEGUNDO:** El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ  
Norma/clasura : AS-SM-25-2024-MDJLO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIB LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,

Hro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIB LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE/			
10108447425	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	13/09/2024	18:52:49	Electronico
20602698409	CONSORCIO SUPERVISOR M&T	13/09/2024	20:14:18	Electronico
20482630592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	13/09/2024	21:00:54	Electronico
10185405653	CONSORCIO SUPERVISOR	13/09/2024	21:13:45	Electronico
10167815184	CONSORCIO UPIB	13/09/2024	22:33:40	Electronico
20808423890	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	13/09/2024	22:48:14	Electronico
10167886707	CONSORCIO EMPRESARIAL	13/09/2024	23:23:26	Electronico
20504942480	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	13/09/2024	23:56:20	Electronico

**TERCERO:** El Presidente del Comité de Selección, mediante CARTA N° 001-2024-MDJLO/CS, de fecha 20/09/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no era correcto, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 002-2024-MDJLO/CS, de fecha 20/09/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no era correcto y el ANEXO N° 1: DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, el formato debe estar de acuerdo a las bases integradas del procedimiento, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 003-2024-MDJLO/CS, de fecha 20/09/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no era correcto y el ANEXO N° 5: PROMESA DE COSNORCIO, donde su promesa de consorcio no está legalizada, debiendo corregir y legalizar su promesa, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 004-2024-MDJLO/CS, de fecha 20/09/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

era correcto, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 005-2024-MDJLO/CS, de fecha 20/09/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, donde el lugar del procedimiento no era correcto, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar lo mencionado, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

**CUARTO:** El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación del documento de la oferta subsanada del CONSORCIO COLLANTES CORPORACION, subsano el documento mediante CARTA S/N de fecha 23/09/2024, el cual está conforme y por **unanimidad**, el CONSORCIO SUPERVISOR, subsano el documento mediante CARTA S/N de fecha 23/09/2024, el cual está conforme y por **unanimidad**, el CONSORCIO EMPRESARIAL, no subsano el documento en el plazo previsto, el CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA, subsano el documento mediante CARTA N° 001-2024-CSS/LIC.MCBS-RC de fecha 23/09/2024, el cual está conforme y por **unanimidad**, el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA, subsano el documento mediante CARTA N° 01-2024-CSSL/JLO de fecha 21/09/2024, subiendo al aplicativo SEACE con fecha 23/09/2024, el cual está conforme y por **unanimidad**.

Por último, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación en el aplicativo SEACE, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el CONSORCIO COLLANTES CORPORACION, CONSORCIO SUPERVISOR, CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA y el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA, subsano la documentación solicitada en el plazo previsto, con fecha 23/09/2024, siendo los siguientes:

**CONSORCIO COLLANTES CORPORACION**

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nonacclarato	AS-SM-25-2024-MDJLO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-216

**Búsqueda de Participante**

Subsanado: [Selección] Postor: [Nombre/Razón social] COLLANTES [Filtrar] [Limpiar]

[Actualizar]

Nro.	Fecha de Redifusión	RUP/Código	Nombre de Razón Social	Días para Subsanar	Estado de Subsanación	Indicador	Fecha de Subsanación	Acciones
1	20/09/2024	20604042486	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	1	C	SI	23/09/2024	

1 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**CONSORCIO SUPERVISOR**

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ  
 Nomenclatura: AS-SM-25-2024-MD.JLO/CS-1  
 Nro. de convocatoria: 1  
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿  
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-216

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: RUC/Código

[Buscar] [Limpiar]

Aceptar

Nro.	Fecha de Publicación	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Días para Inscribirse	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	20/09/2024	10165495663	CONSORCIO SUPERVISOR	1	Q	SI	23/09/2024	

**CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA**

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ  
 Nomenclatura: AS-SM-25-2024-MD.JLO/CS-1  
 Nro. de convocatoria: 1  
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿  
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-216

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: Nombre/Razón social: SIERRA

[Buscar] [Limpiar]

Aceptar

Nro.	Fecha de Publicación	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Días para Inscribirse	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	20/09/2024	20608423690	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	1	Q	SI	23/09/2024	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.

**CONSORCO SUPERVISOR SANTA LUCIA**

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ  
 Nomenclatura: AS-SM-25-2024-MD.JLO/CS-1  
 Nro. de convocatoria: 1  
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra  
 Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿  
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-216

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: Nombre/Razón social: LUCIA

[Buscar] [Limpiar]

Aceptar

Nro.	Fecha de Publicación	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Días para Inscribirse	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	20/09/2024	10109447425	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	1	Q	SI	23/09/2024	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, en virtud de ello, el siguiente postor, **no subsano** el documento, en el plazo previsto:

**CONSORCO EMPRESARIAL**

Estadísticas Solicitudes de Subcontratación de Obras

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	A.S.-SM-25-2024-MD.JLO/C/S-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISION DE LA OBRA: ¡CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-216

Búsqueda de Participante

Subsumada: [Selecciona] Postor: [Nombre/Razón social] [empresarial]

1 registro encontrado. Haz clic en el ícono de la 1 a 1. Página 1 de 1.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

**QUINTO:** El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	CONDICION
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR M&T	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
CONSTRUCTORA JHAD S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO UPIS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO EMPRESARIAL	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

**CUARTO:** El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.}

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.

O<sub>i</sub> = Precio i.

O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	S/ 274,425.07	100	1°
2	CONSORCIO SUPERVISOR M&T	S/ 274,425.07	100	1°
3	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C.	S/ 274,425.07	100	1°
4	CONSORCIO SUPERVISOR	S/ 274,425.07	100	1°
5	CONSORCIO UPIS	S/ 289,670.53	94.74	2°
6	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	S/ 289,670.90	94.74	2°
7	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	S/ 274,425.07	100	1°



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**QUINTO:** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	EXP. ESPECIALIDAD (02 VECES EL VR) S/ 304,916.74	ESTADO
1	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	S/ 633,117.23 (> 2 AL VR)	CALIFICADO (*)
2	CONSORCIO SUPERVISOR M&T	S/ 347,884.68 (< 1.5 AL VR)	CALIFICADO (*)
3	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C.	S/ 774,291.16 (> 2 AL VR)	CALIFICADO
4	CONSORCIO SUPERVISOR	S/ 330,037.58 (< 1.5 AL VR)	CALIFICADO (*)
5	CONSORCIO UPIS	S/ 339,081.51 (< 1.5 AL VR)	CALIFICADO (*)
6	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	S/ 907,339.44 (> 2 AL VR)	CALIFICADO (*)
7	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	S/ 557,547.70 (> 1.5 AL VR)	CALIFICADO (*)

1) **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA**

a) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2022-GORE-ICA (GOBIERNO REGIONAL DE ICA)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 20.12.2021.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 16.02.2022, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SAN MARTIN"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

OBLIGACIONES DE JIMMY JESUS CASMA CARHUAYO	
CONSORCIADO 1:	50 %
• EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	
SUPERVISION DE OBRA	
• RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA	
OBLIGACIONES DE CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA	
CONSORCIADO 2:	50 %
• EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	
SUPERVISION DE OBRA	
• RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: Folio N° 19 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 027-2021-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA del Gobierno Regional de Ica.

<b>OBLIGACIONES DEL ING. JIMMY JESUS CASMA CARHUAYO:</b>
• Prestación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Sinchi Roca del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca – Departamento de Ica".
• Actividades administrativas, logísticas y financiera de la supervisión de obra.
<b>OBLIGACIONES DEL ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA:</b>
• Prestación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Prolongación Sinchi Roca del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca – Departamento de Ica".
• Actividades administrativas, logísticas y financieras de la supervisión de obra.

Fuente: Folio N°49 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nitidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es *decir para el CONSORCIO "SAN MARTIN"* ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD* y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.**

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

- b) **CONTRATO N° 000063-2021-INVERMET-OAE (FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 26.10.2021.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 20.11.2021, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA LUCIA"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:

OBLIGACIONES DE JIMMY JESUS CASMA CARHUAYO CONSORCIADO 1:	40 %
<ul style="list-style-type: none"><li>• EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA</li><li>• RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA</li><li>• AGENTE TRIBUTARIO</li></ul>	
OBLIGACIONES DE JORGE HUMBERTO SOBREVILLA RICCI CONSORCIADO 2:	60 %
<ul style="list-style-type: none"><li>• EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA</li><li>• RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA</li></ul>	

*Fuente: Folio N° 21 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 040-2021-INVERMET-PRIMERA CONVOCATORIA del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET.*

**OBLIGACIONES DEL ING. JIMMY JESUS CASMA CARHUAYO:**

- Ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Sardineros y Rampas de la Av. Villarón, Urbanización El Sauco, Distrito De Surquillo - Lima" Código Único de Inversiones N° 384021
- Responsable de las Actividades administrativas, logísticas y financiera de la supervisión de obra.
- Agente Tributario: Responsable de la omisión de las facturas del Consorcio.

**OBLIGACIONES DEL ING. JORGE HUMBERTO SOBREVILLA RICCI:**

- Ejecución del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Sardineros y Rampas de la Av. Villarón, Urbanización El Sauco, Distrito De Surquillo - Lima" Código Único de Inversiones N° 384021
- Responsable de las Actividades administrativas, logísticas y financieras de la supervisión de obra.

*Fuente: Folio N° 162 de la Oferta Técnica*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA LUCIA"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

c) **CONTRATO N° 017-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. JOHNNY PEDRO ROMERO TORERO, quien se desempeñaba como GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

d) **CONTRATO N° 001-2023-GAF/MDCLR (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUIA REYNOSO)**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. LUIS ENRIQUE GALINDO B., quien se desempeñaba como GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE/CD y los Requisitos de calificación**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 633,117.23, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**

**2) CONSORCIO SUPERVISOR M&T**

**a) CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-2020-MDJLO/GM (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ)**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

URBANO, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

b) **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL GENERAL REGIONAL N° 021-2023-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 29.04.2023.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 28.04.2023, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones, agregando más literales ( el literal d. fue modificado y a partir del literal f. se fue agregando más obligaciones) respecto al postor Jose Rolando Villalobos Salvador**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR R&R"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA OCTAVA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

1. OBLIGACIONES DE MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	50% <sup>26</sup>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisión integral durante la ejecución de obra.</li><li>- Elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.</li><li>- Aporta su experiencia como postor y es responsable de la veracidad de los mismos documentos.</li></ul>	
2. OBLIGACIONES DE VILLALOBOS SALVADOR JOSE ROLANDO	50% <sup>27</sup>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisión integral durante la ejecución de obra.</li><li>- Elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.</li><li>- Responsable de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que inserte en los presentados en la oferta técnica para acreditar la experiencia del postor.</li><li>- Único responsable de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o mala fe en la totalidad de documentos contenidos en la oferta técnica ante la Entidad.</li><li>- Responsable del registro de la Oferta técnica y económica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).</li></ul>	
TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>28</sup>

**Fuente: Folio N° 12 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 13-2023-  
GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA del Gobierno Regional de Amazonas**

**1. OBLIGACIONES DE MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER**

- Supervisión integral durante la ejecución de obra.
- Elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.
- Aporta su experiencia como postor y es responsable de la veracidad de los mismos documentos.

**2. OBLIGACIONES DE VILLALOBOS SALVADOR JOSE ROLANDO**

- Supervisión integral durante la ejecución de obra.
- Elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.
- Responsable de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que inserte en los presentados en la oferta técnica para acreditar la experiencia del postor en la especialidad tales como (Contratos con Entidades contratantes, promesas y/o contratos de consorcio, actas de recepción y/o resoluciones de liquidaciones y/o cualquier otro documento para acreditar tal experiencia).
- Único responsable de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o mala fe en la totalidad de documentos contenidos en la oferta técnica ante la Entidad.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

falso insertado por desconocimiento y/o mala fe en la totalidad de documentos contenidos en la oferta técnica ante la Entidad Contratante tales como (Anexos, Declaraciones juradas, promesa formal de consorcio, entre otros); así como también, es responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad, autenticidad y presentación de los documentos que conforman la oferta en su totalidad.

- Responsable del registro de la Oferta técnica y económica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- Único responsable de la veracidad y/o autenticidad, y de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o mala fe en la presentación de los documentos insertos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato en su literal a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...).
- Único responsable de la veracidad y/o autenticidad, y de la presentación de cualquier documento inexacto y/o falso insertado por desconocimiento y/o de mala fe, en la ejecución del servicio de la consultoría de obra (Supervisión de la ejecución de obra, la liquidación del contrato de obra y en la liquidación del contrato del servicio de la consultoría de obra).
- Responsable del cambio, sustitución y/o reemplazo de cualquier personal integrante del plantel profesional clave propuesto, así como de la veracidad y/o autenticidad de los documentos que se presenten para el cambio y/o sustitución, como: título, colegiatura, certificados, constancias u otros documentos que acrediten la formación académica y experiencia de todo personal profesional que se proponga para suplir al saliente del plantel clave de la supervisión.
- Único responsable de contar en la ejecución del servicio de consultoría de la supervisión de obra, con la participación total de los integrantes del plantel profesional clave y de todo personal de la Supervisión acreditado ante la Entidad.
- Responsable de la autenticidad (falsedad) de la firma y rúbrica del Representante Común en los documentos contenidos en la Oferta y en los presentados al Tribunal de Contrataciones en caso de hacer uso de algún Recurso de Apelación.
- Único responsable en caso de incumplimiento de subsanar los documentos observados por la Entidad presentados para el perfeccionamiento del contrato.
- Responsable de permitir que la Entidad resuelva el Contrato del Servicio de consultoría de la supervisión de obra.
- Responsable de las observaciones de la obra producto del procedimiento de recepción de la obra y/o de los defectos en la calidad ofrecida y/o de los vicios ocultos, que puedan ser advertidos por la Entidad Contratante.

Fuente: Folio N° 143-144 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

*contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nitidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.*

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR R&R"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

*ii) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

**c) CONTRATO N° 115-2022-MDH/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 27.09.2022.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 28.04.2023, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado una de las obligaciones del postor Walter Javier Montalvan Bernal (agregando el literal b. Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra)**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA ROSA"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



1	<b>WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL</b>	60%
	Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra Responsable del aporte de experiencia en la especialidad.	
2	<b>SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO</b>	40%
	Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra. Responsable de la documentación para la presentación de la oferta y firma de del contrato Responsable administrativa, financiera y tributaria	
	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Folio N° 11 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 004-2022-MDH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Huabal*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.**

Se acuerda que las responsabilidades, obligaciones y derechos de "LOS CONSORCIADOS" serán de forma mancomunada y solidaria, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa con el objeto del presente contrato de consorcio.

Las obligaciones que corresponden a los integrantes del consorcio son las siguientes:

<b>1. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL</b>	<b>60%</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra.</li><li>• Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra.</li><li>• Responsable del aporte de experiencia en la especialidad.</li></ul>	
<b>2. SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO</b>	<b>40%</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra.</li><li>• Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.</li><li>• Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra.</li><li>• Responsable de la documentación para la presentación de la oferta y firma de del contrato.</li><li>• Responsable administrativa, financiera y tributaria.</li></ul>	
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

AUTENTICADO EN ESTE OFICINA NOTARIAL

**Fuente: Folio N° 171 de la Oferta Técnica**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA ROSA"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.**

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- d) **CONTRATO DE LOCALICION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI)**

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta, el contrato no cumple con la evaluación de los REQUISITOS DE CALIFICACION, especialmente del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

**Evaluación:**

**El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

*presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*

Que, en virtud de ello, la Conformidad del Servicio de Consultoría, fue firmada el 07/07/2024, fuera de los 10 años anteriores. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

e) **CONTRATO N° 118-2020-GM** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE)-SUPERVISION DE LA OBRA: "**REPARACION** DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCALIDAD LAMBAYEQUE, DISTRITO LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 118-2020-GM, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, no es contrato similar, ya que el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Supervisión de obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE/CD y los Requisitos de calificación**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 347,884.68, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

**3) CONSORCIO SUPERVISOR**

**a) CONTRATO DE CONSULTORIA N° 05-2020-GM/MDT (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME)**

Que, de acuerdo con la revisión del contrato, no cumple con el literal 1.7. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de las Bases Estándar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD:

/// (...)

*adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, en virtud de ello, el mencionado Consorcio, no adjunta el documento completo del contrato de consorcio (folio N° 65 y 66) donde se puede visualizar que la cláusula de obligaciones es una de las faltantes, no cumpliendo con literal 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas de las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respectivamente.

**CUARTO - REPRESENTANTE COMUN.** =====  
LOS OTORGANTES designan como Representante Común del "CONSORCIO UNO" a EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ identificado con DNI N° 16540566, peruano, con domicilio en CALLE ESPAÑA N° 298 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; ya que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; quien cuenta con las facultades que se detallan =====  
**FACULTADES DE REPRESENTACION:** =====  
a) Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para el: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 10 - 2019-MDT/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO "RENOVACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: EN EL (LA) CALLE SANTA ROSA C-06-07 (ENTRE AV. AUGUSTO B. LEGUIA-CA.LOS INCAS), CA. LOS INCAS C-01 (ENTRE AV. FEDERICO VILLAREAL-CA. SANTA ROSA), CA. UNION C-01 (ENTRE CALLE 2- LAS PIRAMIDES), DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA TAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", dentro de los plazos determinados en las bases y cumpliendo con todos los requisitos requeridos. =====  
b) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándose las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad. =====

**Fuente: Folio N° 65 de la Oferta Técnica**

infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio. =====  
**NOVENA - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.** =====  
LOS OTORGANTES, convienen que, para efectos tributarios acuerdan por unanimidad que EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ CON RUC N° 10165405663, será quien lleve la contabilidad, por consiguiente será quien facture. En caso sea el ganador de la buena pro; a fin de emitir las facturas o cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios realizados a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME. ==

**Fuente: Folio N° 66 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

b) **CONTRATO DE SERVICIOS N° 000013-2020-GR.LAMB/ORAD [3253014-9]**  
(GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 27.08.2020.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 09.09.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA NOVENA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:

<b>1. OBLIGACIONES DE EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ</b>	<b>[ 60% ]</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra</li><li>• Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras.</li></ul>	
<b>2. OBLIGACIONES DE CHAPOÑAN FARROÑAN ROBERTO CARLOS</b>	<b>[ 40% ]</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra</li><li>• Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras</li></ul>	
<b>TOTAL, OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Folio N° 19 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 006-2020-GR. LAMB-PRIMERA CONVOCATORIA del Gobierno Regional de Lambayeque



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

<p>• GUERRERO VÁSQUEZ EDMUNDO NAPOLEÓN Aporta su solidez económica y financiera Aporta su experiencia en supervisión de obras Aporta su experiencia técnica durante toda la supervisión de la obra</p> <p>• CHAPOÑAN FARROÑAN ROBERTO CARLOS Aporta su solidez económica y financiera Aporta su experiencia en supervisión de obras Aporta su experiencia técnica durante toda la supervisión de la obra</p>
--

FUENTE: Folio N° 89 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR"** ha trasgredido la mencionada directiva, **el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

c) **CONTRATO DE SERVICIOS N° 000013-2020-GR.LAMB/ORAD [3253014-9]**  
(GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 27.08.2020.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 28.04.2023, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA NOVENA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- |  |                |
|--|----------------|
| <b>1. OBLIGACIONES DE EDMUNDO GUERRERO VELASQUEZ</b>   | <b>[ 60% ]</b> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra</li><li>• Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras.</li></ul> |                |
| <b>2. OBLIGACIONES DE CHAPOÑAN FARROÑAN ROBERTO CARLOS</b>   | <b>[ 40% ]</b> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Obligaciones vinculadas: responsable de la supervisión y liquidación de la obra</li><li>• Otras obligaciones: labores administrativas, financieras y aporta su experiencia como postor en la supervisión de obras</li></ul>  |                |

**Fuente: Folio N° 19 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 006-2020-GR.  
LAMB-PRIMERA CONVOCATORIA del Gobierno Regional de Lambayeque.**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>GUERRERO VÁSQUEZ EDMUNDO NAPOLEÓN</b><br/>Aporta su solidez económica y financiera<br/>Aporta su experiencia en supervisión de obras<br/>Aporta su experiencia técnica durante toda la supervisión de la obra</li><li>• <b>CHAPOÑAN FARROÑAN ROBERTO CARLOS</b><br/>Aporta su solidez económica y financiera<br/>Aporta su experiencia en supervisión de obras<br/>Aporta su experiencia técnica durante toda la supervisión de la obra</li></ul> |
|--|

**Fuente: Folio N° 89 de la Oferta Técnica**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR"** ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD* y el mencionado artículo.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- d) **CONTRATO N° 21-2022/MPCH/GM** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO) -SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA: "**REPARACION** DE PAVIMENTO Y VEREDA: EN EL (LA) URB. CHICLAYO ETAPA I, CHICLAYO ETAPA II Y PRIMAVERA ETAPA I, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 21-2022/MPCH/GM de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, no es contrato similar, ya que el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Supervisión de obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

e) **CONTRATO N° 002-2020-MDT/GM (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD)**

Que, de acuerdo con la revisión del contrato, no cumple con el literal 1.7. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de las Bases Estándar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD:

/// (...)

*adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.*

Que, en virtud de ello, el mencionado Consorcio, no adjunta el Contrato N° 002-2020-MDT/GM de la Municipalidad Distrital de Tongod, no cumpliendo con literal



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

1.7. Presentación y Apertura de Ofertas de las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE/CD**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 386,946.10, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

4) **CONSORCIO UPIS**

a) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-MPSM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS)**

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta, el contrato de consorcio no cumple con el formato Anexo N° 6: literal f) de las Bases Estándar del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055- 2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, para acreditar los REQUISITOS DE CALIFICACION, especialmente del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

*Fuente: Bases estándar de Procedimiento de Contratación Pública Especial*

**SEXTO : FACTURACION Y PAGOS**

EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS QUIEN EMITIRA LA FACTURACION Y A QUIEN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS EFECTUARA LOS PAGOS ES AL ING° ANTONIO ZORRILLA HUAMAN.

EL REPRESENTANTE COMUN, ES RESPONSABLE DE LLEVAR EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO A LA SUNAT, PRESENTAR Y COBRAR LAS FACTURAS DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA, LOS PAGOS DE ADICIONALES POR AMPLIACIONES DE PLAZOS QUE SE GENEREN.

TAMBIEN INFORMARA A LOS OTROS INTEGRANTES DEL CONSORCIO EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO DE LOS PAGOS QUE REALICE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

*Fuente: Folio N° 39 de la Oferta Técnica*

Que, en virtud de ello, en la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, no especifica el RUC, de la persona asignada de llevar la facturación y pagos, en este caso el Representante Común. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**b) CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 08-2021-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 26.08.2021.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 28.04.2023, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEXTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE: H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	[20%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario). Responsable en la elaboración, presentación y contenido de la oferta.	
OBLIGACIONES DE: JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ	[80%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Aporta Experiencia en Servicio de Consultoría de Obras Similares.	
<b>TOTAL, OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Folio N° 33 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 033-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Cutervo.*

Las Obligaciones y Participación de LOS CONSORCIADOS según la Promesa de Consorcio son las siguientes:

1.00	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
	- Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario).	
2.00	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	80%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
		100%

*Fuente: Folio N° 57 de la Oferta Técnica*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, difieren, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

**c) CONTRATO DE EJECUCION DE CONSULTORIA DE OBRA N° 10-2021-MDA/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA)**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. DAVID RAFAEL CAMPOS, quien se desempeñaba como GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIA E INFRAESTRUCTURA (GDTI), el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**d) CONTRATO N° 002-2019-MDP/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION)**

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta, el contrato de consorcio no cumple con el formato Anexo N° 6: literal f) de las Bases Estándar del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055- 2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, para acreditar los REQUISITOS DE CALIFICACION, especialmente del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

**Fuente: Bases estándar de Procedimiento de Contratación Publica Especial**

SEXTO: LOS CONSORCIADOS, convienen que, para efectos tributarios, EL CONSORCIO llevará el manejo contable y tributario, consecuentemente presentar y cobrar las facturas correspondientes para la contratación de consultoría de la obra, valorizaciones adicionales, mayores gastos generales, liquidación entre otros designando a **NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ** quien podrá realizar todo trámite administrativo contable y tributario firmando cualquier documento que conlleve a la obtención del mismo ante LA SUNAT.

**Fuente: Fuente N° 129 y 130 de la Oferta Técnica**

Que, en virtud de ello, en la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, no especifica el RUC, de la persona asignada de llevar la facturación y pagos, en este caso el Representante Común. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- e) **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA N° 05-2019-MPC** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO) -SUPERVISION DE LA OBRA: **REPARACION** DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES JIRÓN LA MERCED, KIRON COMERCIO, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO DE LA LOCALIDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, de la revisión, el CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA N° 05-2019-MPC, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, no es contrato similar, ya que el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Supervisión de obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE/CD y los Requisitos de calificación**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 339,081.51, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**

 5) **CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA**

a) **CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2020 (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 24.10.2020.**

  
  
Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 11.11.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "PONCE DE LEON"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA TERCERA** del mencionado contrato, el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

1.	OBLIGACIONES DE LUIS RAPHAEL PONCE DE LEON MELLADO	50 %
	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ejecución de consultoría de Obra</li><li>▪ Supervisión de la obra</li> <li>▪ Es responsable de la recopilación de información, de la elaboración y registro de la oferta, aporte de los equipos y plantel profesional, cambio de profesionales durante la ejecución del servicio, presentación de documentos para la firma del contrato, así como de la veracidad de todos los documentos presentados.</li><li>▪ Obligaciones administrativas y Financieras</li></ul>	
2.	OBLIGACIONES DE Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	50 %
	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ejecución de consultoría de obra</li><li>▪ Supervisión de la obra</li><li>▪ Aporte de experiencia en la especialidad</li><li>▪ Actividades administrativas</li></ul>	

**Fuente: Folio N° 13 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 004-2020-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Arapa.**

1.	OBLIGACIONES DE LUIS RAPHAEL PONCE DE LEON MELLADO	(50%)
	<ul style="list-style-type: none"><li>• SUPERVISIÓN DE OBRA</li><li>• ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS</li><li>• RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE OFERTA, APORTE DE EQUIPOS Y PLANTEL PROFESIONAL, CAMBIO DE PROFESIONALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SI FUERA EL CASO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO Y VERACIDAD DE ÉSTOS.</li><li>• RESPONSABLE TRIBUTARIO</li></ul>	
2.	OBLIGACIONES DE Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	(50%)
	<ul style="list-style-type: none"><li>• SUPERVISIÓN DE OBRA</li><li>• ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS</li><li>• APORTE DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES Y VERACIDAD DE ÉSTOS</li></ul>	

**Fuente: Folio N° 133 de la Oferta Técnica**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

**3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico.** No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nitidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "PONCE DE LEON"** ha trasgredido la mencionada directiva, **el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 005-2019-OSCE/CD**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

procedimiento, contando con un monto de S/ 907,339.44, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

**6) CONSORCIO COLLANTES CORPORACION**

**a) CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 095-2015-MDJ/GM/SGL&CP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados** deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

*Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 095-2015-MDJ/GM/SGL&CP, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLAUSULA OCTAVA: el porcentaje de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 71), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACIÓN, BENEFICIOS Y UTILIDADES.- LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS GENERADAS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO VÍAS JESÚS", PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS Y DE LOS IMPUESTOS DE LEY, POR LO TANTO EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES Y LA DISTRIBUCIÓN SERA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: - - - - -	
JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN,	50 % (Cincuenta Por Ciento).
RAYMUNDO GONZALO PITA VILLAVICENCIO,	50 % (Cincuenta Por Ciento).

Fuente: Folio N° 71 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

b) **CONTRATO N° 009-2015-GRL/SERVICIOS** (GOBIERNO REGIONAL DE LIMA)-CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: CONSTRUCCION DEL **COLISEO MUNICIPAL** DEL DISTRITO DE BARRANCA-LIMA

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 009-2015-GRL/SERVICIOS, del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, no es contrato similar, ya que el termino **COLISEO MUNICIPAL**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Supervisión de obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

**38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.**

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**c) CONTRATO N° 088-2016-MDSL/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes.**

**Los consorciados** deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resultado es agregado)

*Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 088-2016-MDSL/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLAUSULA OCTAVA: el porcentaje de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 125), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACIÓN, BENEFICIOS Y UTILIDADES.- LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS GENERADAS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO JH", PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS Y DE LOS IMPUESTOS DE LEY, POR LO TANTO EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES Y LA DISTRIBUCIÓN SERA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: =====	
JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	50 % (Cincuenta Por Ciento).
EVANÁN TACAS HELMER.	50 % (Cincuenta Por Ciento).
=====	

**Fuente: Folio N° 125 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**d) CONTRATO N° 086-2017-MSI (MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//.*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

*"La designación del representante común del común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda (...)." (El resaltado es agregado)*

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación.** Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

De lo expuesto hasta este punto, se concluye que **no es posible que el consorcio modifique su conformación (incorporando, sustituyendo o separando a un integrante), ni con ocasión de la suscripción del contrato ni durante la ejecución del contrato.**

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 086-2017-MSI, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **su contrato de consorcio, CLAUSULA SEGUNDA: el % de participación debe ser solo numero entero, sin descripción (folio 141),** de acuerdo con la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

<b>CLAUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES</b>	
<b>REQUISITOS</b>	partes convienen en que la participación del orden porcentual siguiente:
	<b>1. Obligaciones de JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL 60% (SESENTA POR CIENTO)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prestación del servicio de consultoría, objeto de la convocatoria.</li><li>• Aporte de experiencia del postor en la actividad y en la especialidad.</li><li>• Apoyo logístico y administrativo.</li></ul>
	<b>2. Obligaciones de JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN 40% (CUARENTA POR CIENTO)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prestación del servicio de consultoría, objeto de la convocatoria.</li><li>• Aporte de experiencia del postor en la actividad.</li><li>• Apoyo logístico y administrativo.</li></ul>

**Fuente: Folio N° 141 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la **Directiva N°002-2016-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

**e) CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 102-2018-GR-LAMB/ORAD (GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//.*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.** (El resaltado es agregado)



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 102-2018-GR-LAMB/ORAD, del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUSULA TERCERA: el % de participación debe ser único por cada consorciado y número entero (folio 153)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN:	
<b>1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.:</b>	<b>60% de Obligaciones</b>
▪ OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Supervisión Integral de la Obra, Actividades de la Recepción de Obra, Supervisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y toda actividad de la parte técnica. Y OTRAS OBLIGACIONES: Actividades Administrativas; Aporta su Experiencia como Postor en los Requisitos de Calificación Acreditada en la Oferta Técnica; es Responsable de la Experiencia y Calificaciones de todos los Profesionales como Personal Clave para la Supervisión de la Obra Acreditadas en la Oferta Técnica; y es Responsable de la Elaboración de la Oferta Técnica y Económica, así como de la veracidad de todos los documentos presentados. .... [60%]	
<b>2. OBLIGACIONES DE JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS:</b>	<b>40% de Obligaciones</b>
▪ OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Supervisión Integral de la Obra, Actividades de la Recepción de Obra, Supervisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y toda actividad de la parte técnica. Y OTRAS OBLIGACIONES: Actividades Administrativas; y Aporta su Experiencia como Postor en los Requisitos de Calificación Acreditada en la Oferta Técnica. .... [40%]	
<b>TOTAL OBLIGACIONES:</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Folio N° 153 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación, en virtud de que en cada una de sus obligaciones han delimitado el % de participación por cada obligación, sumando a ello un total del más de 100% de participación por cada consorciado, cuando la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

**f) CONTRATO GL-C-038-2019 (ACTIVOS MINEROS S.A.C.)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*////.... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**debe ser expresado en número entero, sin decimales.** (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO GL-C-038-2019, del ACTIVOS MINEROS S.A.C., que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUDULA SETIMA: el % de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 198)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

PERSONA NATURAL	PARTICIPACION
JOHN FRANCIS JULCA CHACON	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ 90 % obligaciones (NOVENTA POR CIENTO)</li></ul> <p><u>Obligaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Obligaciones vinculadas al objeto de convocatoria: supervisión integral de la obra.</li><li>❖ Otras obligaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable de la recopilación, elaboración, revisión y presentación de la oferta técnica económica; aporte de todo el plantel de profesionales (Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra, Ingeniero Asistente Especialista en Seguridad y Salud, Especialista en Topografía, Especialista en Mecánica de Suelos y Concreto, Asistente Administrativo, Chofer, Ayudante de Topografía) y equipamiento estratégico, por consiguiente le corresponde de manera exclusiva verificar la autenticidad de todos los documentos que fueran presentados.</li><li>• Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor (experiencia en la especialidad)</li><li>• Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales propuestos.</li><li>• Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad y presentación oportuna de todos los documentos que se presenten para la suscripción del contrato; en caso de resultar ganador de la buena pro.</li><li>• Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías, línea de crédito y su renovación de manera oportuna; esto de ser el caso; siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.</li></ul></li></ul>
JULIO CESAR QUIROZ AYASTA	<ul style="list-style-type: none"><li>• 10 % obligaciones (DIEZ POR CIENTO)</li></ul> <p><u>Obligaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• obligaciones vinculadas al objeto de convocatoria: supervisión integral de la obra.</li><li>• Otras obligaciones: responsables de la Documentación que acredita experiencia del Postor (experiencia en la especialidad).</li></ul>

**Fuente: Folio N° 198 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito,



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

cuando la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

g) **CONTRATO N° 002-2020-MDP/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN**:

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

2.1.1. *De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 002-2020-MDP/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPAUZA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio, CLAUSULA OCTAVA: el % de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 266)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	50 % (Cincuenta Por Ciento).
EVANÁN TACAS HELMER.	50 % (Cincuenta Por Ciento).

Fuente: Folio N° 266 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Por otro lado, según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del BACH. ING. RICARDO AURELIO CCERHUAYO VERDI, quien se desempeñaba como JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

URBANO, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

h) **CONTRATO N° 100-2020-MDSL/GM (MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN**:

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//*

*2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.*

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta*



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 100-2020-MDSL/GM, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio, CLAUSULA OCTAVA: el % de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 282)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

"CONSORCIO JH", PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS Y DE LOS IMPUESTOS DE LEY, POR LO TANTO EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES Y LA DISTRIBUCIÓN SERA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: =====

JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	50 % (Cincuenta Por Ciento).
EVANÁN TACAS HELMER.	50 % (Cincuenta Por Ciento).

Fuente: Folio N° 282 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

i) **CONTRATO N° 001-2019-MPS/A (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

*///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..*

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**debe ser expresado en número entero, sin decimales.** (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 001-2019-MPS/A, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUDSULA OCTAVA: el % de participación debe ser solo número entero, sin descripción (folio 361)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACIÓN, BENEFICIOS Y UTILIDADES.- LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS GENERADAS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO JH". PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS Y DE LOS IMPUESTOS DE LEY, POR LO TANTO EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES Y LA DISTRIBUCIÓN SERA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: -----	
JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	88 % (Ochenta y Ocho Por Ciento).
EVANÁN TACAS HELMER.	12 % (Doce Por Ciento).

**Fuente: Folio N° 361 de la Oferta Técnica**

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está descrito, cuando la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

**38.** Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

**j) CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2023-MDSA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO)-SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"**

Que, de la revisión, el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2023-MDSA, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, no es contrato similar, ya que el termino LOSA DE RECREACION MULTIUSOS, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Supervisión de obras de Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

**38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

**k) CONTRATO N° 034-2021-VIVIENDA-OGA-UE-001 (MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO)**

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta, el contrato de consorcio no cumple con el formato Anexo N° 6: literal f) de las Bases Estándar del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055- 2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, para acreditar los REQUISITOS DE CALIFICACION, especialmente del literal C) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

**Fuente: Bases estándar de Procedimiento de Contratación Pública Especial**

f) Las partes acuerdan que la empresa **COLLANTES CORPORACION S.A.C.**, será el operador tributario y quien emitirá las respectivas facturas ante la **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, por concepto de pago por el mencionado servicio.

**Fuente: Folio N° 423 de la Oferta Técnica**

Que, en virtud de ello, en el literal f) del Contrato de Consorcio, no especifica el RUC, de la persona asignada de llevar la facturación y pagos, en este caso el consorciado Collantes Corporación S.A.C. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

**Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio**, alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 304,916.74, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 557,547.70, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**

**SEXTO: DE LA EVALUACION**

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

Que, a fin de evaluar la experiencia de la oferta, el comité de selección determina la calificación y publica su calificación, cuyo puntaje mínimo es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE DE	PUNTAJE
		EVALUACION TÉCNICA	METODOLOGIA	TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA	70	(+) 0	70
2	CONSORCIO SUPERVISOR M&T	30	30	(*) 60
3	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C.	70	(+) 0	70
4	CONSORCIO SUPERVISOR	30	30	(*) 60
5	CONSORCIO UPIS	30	30	(*) 60
6	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	70	30	100
7	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	50	(+) 0	50



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

(\*) Que, de acuerdo con el puntaje de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, el CONSORCIO SUPERVISOR M&T, CONSORCIO SUPERVISOR y el CONSORCIO UPIS, se encuentran en el rango de **(M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial)**, obteniendo un puntaje de (30) puntos. Por lo tanto, se puede visualizar en el cuadro de evaluación técnica, que los mencionados consorcios, obtienen un puntaje total de (60) puntos, sumado a ello (30) puntos de la metodología, obteniendo menor al **puntaje técnico de (80) puntos**, que determina las bases integradas.

(+) Que, en resumen, la METODOLOGIA PROPUESTA, solicitada en las bases integradas del procedimiento, los siguientes postores, **no cumplen**, cuyo detalle es el siguiente:

**1) CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 626 - 627, **DEL ITEM: PLAN DE GESTION DE RIESGOS**: indica desarrollado de acuerdo a la normativa vigente **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD** y sus modificatorias; sin embargo no describe los posibles riesgos que se desarrollaran durante todas las etapas de la supervisión de obra (inicio de obra, ejecución de obra y recepción de obra), asimismo también en la presente directiva se desarrollan de acuerdo a los siguientes anexos, Anexo 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, Anexo 02: Matriz de probabilidad e impacto según la Guía del PMBOK, Anexo 03: Formato para Asignar los riesgos. Utiliza distintas tablas a las indicadas en **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD**. (Se adjuntan Capturas)

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

626

**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA**

**1.3. PLAN DE GESTION DE RIESGOS**

Acorde con la directiva N°012-2017-OSCE/CD, nos facilita el entendimiento de aspectos normativos y metodológicos aplicables a la gestión de riesgos.

- Planificar la gestión de riesgo, donde se definen la manera de realización de las actividades de gestión de riesgo.
- Identificar los riesgos, donde se reconocen los riesgos individuales del proyecto y sus fuentes.
- Realizar un análisis Cualitativo de riesgos, se evalúa la probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos.
- Realizar un análisis Cuantitativo de Riesgos, se analiza numéricamente el efecto combinado de los riesgos individuales del proyecto.
- Planificar una respuesta al riesgo, desarrollo de acciones ante la ocurrencia de un riesgo.
- Implementar Respuesta al Riesgo, proceso donde se implementan respuestas acordadas contra el riesgo.
- Monitorear los riesgos, proceso de seguimiento de riesgos identificados y verificación de nuevos riesgos.

**PROBLEMAS PRESENTADOS EN EL PROYECTO, ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:**  
 Dentro de los problemas atribuibles al contratista, se presentaron los siguientes eventos:

- Personal de las áreas de soporte sin experiencia en sus respectivas funciones.
- Demoras en las entregas de materiales por parte de los proveedores (la causa se basaría en la falta de experiencias del personal de logística de la contratista).
- Falta de mano de obra operativa.

**PROBLEMAS PRESENTADOS AL EQUIPO DE SUPERVISION**  
 Por ser la supervisión la encabezada el sistema de gestión de riesgos, es indispensable reconocer los problemas internos presentados en el desarrollo del proyecto, los cuales fueron:

- Personal de las áreas de soporte sin experiencia en sus respectivas funciones.
- Inasistencias recurrentes de los integrantes del equipo de supervisión en sus puntos asignados.
- Remuncias de trabajo por parte de los integrantes del equipo de supervisión.
- Falta de comunicación efectiva entre integrantes de la supervisión con los de la contratista.
- Demoras en el pago de la valorización correspondiente a la supervisión.
- El hecho de que la supervisión tenga un nivel de madurez en gestión de riesgos reactivo denota una deficiente gestión de riesgos.

		RIESGOS NEGATIVOS - AMENAZAS				
		Muy Alta	Alta	Mediana	Baja	Muy Baja
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	1.00	0.75	0.50	0.25	0.10
	Alta	0.80	0.60	0.40	0.20	0.10
	Mediana	0.60	0.45	0.30	0.15	0.05
IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy Alto	100	75	50	25	10
	Alto	75	50	25	10	5
	Mediano	50	25	10	5	2
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Muy Alto	Alto	Mediano	Bajo	Muy Bajo

DISTRITO DE SANTA LUCIA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 Calle Comercio N° 1230 - 1.º y M.  
 Teléfono 011 6262179



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONSORCIO SUPERVISOR  
SANTA LUCIA

627

Tabla 4  
Matriz de probabilidad e impacto para Oportunidades  
RIESGOS POSITIVOS - OPORTUNIDADES

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	100	80	60	45	30
	Alta	0.80	20	60	48	36
Moderada	0.60	60	40	36	27	18
Baja	0.40	40	20	24	18	12
Muy Baja	0.20	20	10	12	9	6

2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Muy Alta	Alta	Moderado	Baja	Muy Baja
100	80	60	40	20

3. PRIORIDAD DEL RIESGO

Baja	Moderada	Alta
De 0 a 35	De 36 a 70	De 71 a 100

Tabla 5  
ESCALA DE PRIORIDAD DEL RIESGO

Baja	Moderada	Alta
De 0 a 35	De 36 a 70	De 71 a 100

  
DISEÑO Y DISEÑO DE PROYECTOS  
INGENIERO CIVIL  
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA

Dirección: Av. Belisario Suarez N° 1120 - 3. J. M.  
Telefono: 99662319

E-mail: consultoria\_santa@ymail.com  
RUC: 10109447429

Fuente: Folio N° 626-627 de la Oferta Técnica

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 648-649, DEL ÍTEM : MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA EJECUTAR EL CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: desarrolla la matriz de acuerdo a dos actividades: MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD EN OBRA; estas dos actividades no intervienen directamente en la ejecución y supervisión de la obra; ya que las actividades que se deben evaluar en la presente matriz son las propias a desarrollar del expediente técnico de obra (Obras Provisionales, Movimiento de Tierras-Excavaciones, colocación de pavimento rígido, etc.) (Se adjuntan Capturas)



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**CONSORCIO SUPERVISOR  
 SANTA LUCIA**

648

señalizaciones se deben dar mantenimiento constante y/o cambiarlas, ya que, debido a los fuertes vientos y las condiciones climáticas, estas pueden sufrir deterioros.

**3.3. MATRIZ DE MITIGACION DE RIESGOS PARA EJECUTAR EL CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ACTIVIDAD	ORIGEN				TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	EVALUACION DEL IMPACTO / RIESGO				MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACION
	RIESGO INTERNO	RIESGO EXTERNO	PELIGRO	IMPACTO / RIESGO			E	P	FR	VR	
MANTENIMIENTO DE TRABAJO	X	X	INADECUADA SEÑALIZACION	ATROPELLONES SOBRESALIDOS	RIESGO FISICO	GOLPES HERIDAS FRACTURAS MUERTES	5	4	20	R.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>SEÑALIZAR LA ZONA DE TRABAJO</li> <li>ESTABLECER LA SEÑALIZACION DE ADVERTENCIA E INFORMATIVA</li> <li>ESTABLECER RUTAS Y ESPACIOS DE SIGNADOS PARA DIVERSAS LABORES, TRAMITO DE PERSONA Y VEHICULO.</li> <li>DESIGNAR A UN PERSONAL PARA LA SEÑALIZACION ADECUADA</li> <li>DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE LA SEÑAL SEA VISIBLE DESDE UN MINIMO DE 2'30M</li> </ul>
	X		ESTRES FISICO / FISICO DUREO	SOBRESUFIJEZO	RIESGO FISICO	DOLOR MUSCULAR TENDINITIS LUMBALGIA	5	3	15	R.M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>TECNICA PARA MANIPULACION DE CARGA</li> <li>SUPERVISAR LOS ESTANDARES DE MOVIMIENTO DE EQUIPOS</li> <li>ENTRENAMIENTO ERGONOMICO</li> <li>NO EXCEDER CARGAS MAYOR A 15KG</li> </ul>
	X	X	CONDICION INEFICIENTE	ATROPELLONES VOLCANURAS ACCIDENTE	RIESGO FISICO	MUERTE GOLPES FRACTURAS CORTES PARALIZACION DE OBRA RETRASO EN OBRA	20	4	80	R.O.	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONTROLAR EL LIMITE DE CARGA PERMISIBLE PARA CADA ACTIVIDAD</li> <li>CONTAR CON UN REGISTRO DEL PERSONAL DE TRABAJO, CHOKERES Y REALIZAR UNA EVALUACION MENSUAL</li> <li>SEÑALIZACION ADECUADA</li> <li>MONITOREO Y CONTROL DEL PERSONAL</li> <li>MATERIAL CUBIERTO CON REDES</li> <li>LAS MAQUINARIAS QUE SE DESPLAZAN DEBERAN COMEAR CON UN VEHICULO O VANDAS ADELANTE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES</li> </ul>
	X		EXPOSICION A ALTOS FACTORES CLIMATICOS	HEMBACAO FIEBRE GRIPE RASH MALARIA	RIESGO FISICO	MUERTE GOLPES FRACTURAS CORTES PARALIZACION DE OBRA RETRASO EN OBRA	20	4	80	R.O.	<ul style="list-style-type: none"> <li>EPP ADECUADO</li> <li>NO EXPOSERSE POR TIEMPOS PROLONGADOS</li> <li>ENTRENAMIENTO EN PROTECCION SOLAR</li> <li>CAMBIAR LAS POSICIONES DE TRABAJO</li> <li>ENTRENAMIENTO DE USO ADECUADO DE PROTECTOR SOLAR</li> </ul>
	X		EXPOSICION A ALTOS FACTORES CLIMATICOS	HEMBACAO FIEBRE GRIPE RASH MALARIA	RIESGO FISICO	VOMITOS DEBAYOS ALUCINACIONES MUERTE	10	3	30	R.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>EPP ADECUADO</li> <li>NO EXPOSERSE POR TIEMPOS PROLONGADOS</li> <li>ENTRENAMIENTO EN PROTECCION SOLAR</li> <li>CAMBIAR LAS POSICIONES DE TRABAJO</li> <li>ENTRENAMIENTO DE USO ADECUADO DE PROTECTOR SOLAR</li> </ul>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Signature]*  
**OLGA LUISA CELESTINO JIMENEZ**  
 REPRESENTANTE COLETA DE  
 CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**CONSORCIO SUPERVISOR  
 SANTA LUCIA**

649

X	X	INDEBIDA SEÑALIZACION	ATROPELLONES CAÍDOS CARGAS FRACASOS	RESIDO FISICO	GOLPES HERIDAS FRACTURAS MUERTE	3	4	20	R.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>REALIZAR LA ZONA DE TRABAJO</li> <li>ESTABLECER LA SEÑALIZACION DE ADVERTENCIA E INFORMATIVA</li> <li>ESTABLECER RUTAS Y ESPACIOS DESIGNADOS PARA DIVERSAS LABORES, TRANSITO DE PERSONA Y VEHICULOS</li> <li>DESIGNAR A UN PERSONAL PARA LA MANUTENCION DEL AREA</li> <li>SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE LA SEÑAL SEA VISIBLE DESDE UN MINIMO DE 20M</li> </ul>
X		ESTRES FISICO O PSICOLOGICO	SOBREESFUERZO	RESIDO FISICO	DOLOR MUSCULAR/TENDINOPATIAS	5	3	15	R.M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>TÉCNICA PARA MANIPULACION DE CARGAS - SUPERVISAR LOS ESTANDARES DE MOVIMIENTO DE EQUIPOS - ENTRENAMIENTO ERGONOMICO - NO EXCEDER CARGAS MAYORES A 25KG</li> </ul>
X	X	INDEBIDA MANIPULACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	USO INCORRECTO DE LAS HERRAMIENTAS	RESIDO FISICO	GOLPES HEMATOMAS ASFIXIA FRACTURAS CORTES MUERTE	1	3	15	R.M.	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCIENTIZAR AL PERSONAL SOBRE PELIGROS Y RIESGOS QUE PODRIAN GENERARSE CON LA INDEBIDA MANIPULACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A FIN DE QUE TOMEN LA SERIEDAD DEL CASO</li> <li>BRINDAR UNA CAPACITACION ESPECIALIZADA REFERENTE AL USO DE EQUIPOS</li> <li>TODO PERSONAL DEBE TENER EL EPP ESPECIALIZADO PARA LA ACTIVIDAD - EN CASO DE TERCERO REALIZAR EL CAMBIO POR UNO NUEVO ANTES DE REALIZAR LA ACTIVIDAD</li> <li>HACER UN SEGUIMIENTO AL PERSONAL Y EN CASO DE SER REITERATIVO SANCIONAR AL PERSONAL QUE NO USE EL EPP INDICADO</li> <li>REALIZAR UNA INSPECCION DIARIA A LA MAQUINA ANTES DE SER USADA E INFORMAR CUALQUIER DEFECTO DE ESTAS</li> </ul>
X	X	ACTOS IMPULSIONES	GOLPES CARGAS	RESIDO FISICO	GOLPES FRACTURAS CORTES IRRITACION EN LA PIEL HERIDAS	1	4	20	R.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCIENTIZAR AL PERSONAL SOBRE PELIGROS Y RIESGOS QUE PODRIAN GENERARSE CON LA INDEBIDA MANIPULACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A FIN DE QUE TOMEN LA SERIEDAD DEL CASO</li> <li>REALIZAR INSPECCIONES DIARIAS Y CAPACITAR AL PERSONAL EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS E INFORMAR SOBRE LAS SANCIONES QUE SE LES OTORGARAN EN CASO NO REALICEN CORRECTAMENTE EL TRABAJO INDICADO</li> <li>ELABORAR UNA LISTA CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ASIGNADO A CADA PERSONAL CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES INCIDENTES</li> </ul>
X		VALORES DE AMARRADO DE ELECTRICIDAD	LESIONES COMO REBOTES CORTES ELECTRICOS	RESIDO FISICO	PARO CARDIACO QUEMADURAS ASFIXIA FIBRILACION MUSCULAR	10	3	30	R.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>INSPECCIONAR LOS SERVICIOS ANTES DE LA SECCION DE OBRA</li> <li>REALIZAR INSPECCIONES CON MAQUINA PARA IDENTIFICAR ALGUNA RED CLANDESTINA</li> <li>REVISAR LOS PLANOS DE INSTALACIONES ASIMISMO HACER DELICIAS A MANERA DE INSPECCION E IDENTIFICACION DE NUEVAS REDES</li> </ul>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page.]*

*[Handwritten signature]*  
 OLGA LUCIA CELESTINO ROSAMON  
 REPRESENTANTE COMITÉ DEL  
 CONSORCIO SUPERVISOR SANTA LUCIA

Dirección: Av. Belisario Suarez N° 1038 - S. J. M.  
 Teléfono: 998662319

E-mail: consultoria.jloa@msa@gmail.com  
 RUC: 10105447425

**Fuente: Folio N° 648-649 de la Oferta Técnica**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 666, DEL ITEM: CRONOGRAMAS GANTT DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN CONCORDANCIA A LOS TDR: Como bien se indican en las bases integradas del proceso en el CAPITULO I: GENERALIDADES; ITEM 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, indica (Adjunto Captura):

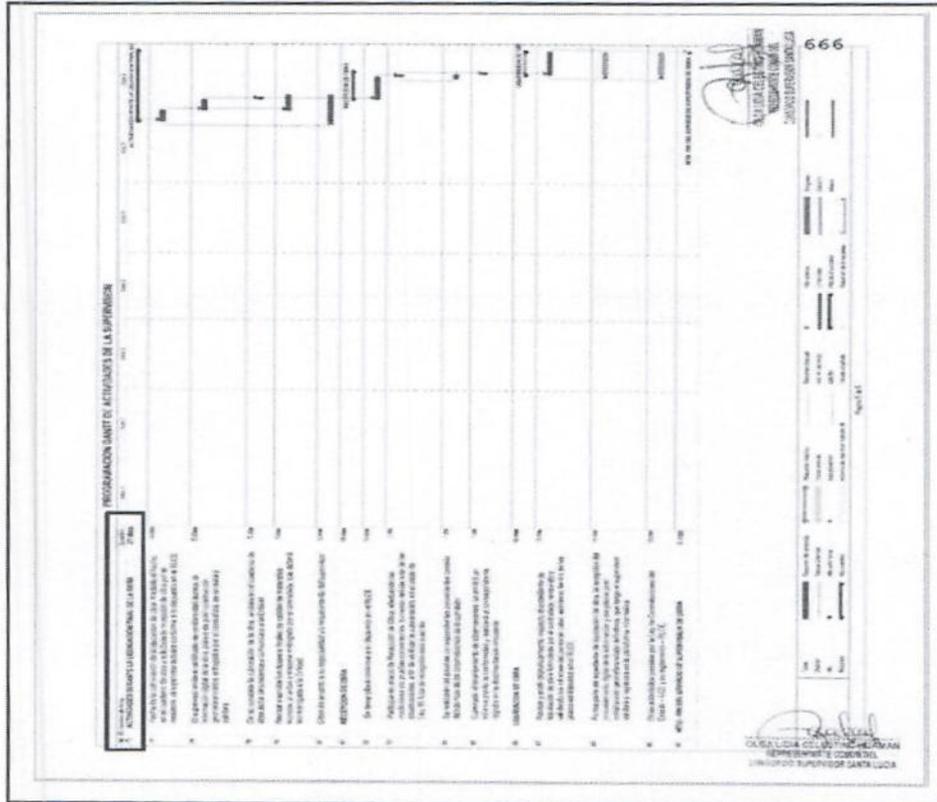
**1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM	COMPONENTES	PLAZO EN DIA CALENDARIO
1	Supervisión de la Ejecución de Obra	150
2	Liquidación de Obra	30
TOTAL		180

**Fuente: Folio N° 14 de las Bases Integradas**

Sin embargo, en el folio citado anteriormente (Folio 666) se evidencia en la programación Gantt: en el ID: ACTIVIDADES DURANTE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA una duración de 31 Días Calendario lo que vulnera las Bases integradas. (Adjunto Captura)





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

		PROGRAMACION GANTT DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION				
Id	El nombre de la actividad DURANTE LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA	Duración	mes 1	mes 1	mes 2	mes 2
16	Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el Cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor actuara conforme a lo dispuesto en el RLCE	3 días				
17	El supervisor emite el certificado de conformidad técnica, la información digital de la obra, planes de post construcción georreferenciados entregados por el contratista, se revisara y validara	5 días				
18	De no constatar la culminación de la obra, anotara en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicara a la Entidad	1 día				
19	Revisar y aprobar los dossier finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregado por el contratista, que deberá ser entregado a la Entidad	7 días				

Fuente: Folio N° 666 de la Oferta Técnica

Visto ello, la mencionada metodología no se tomará en cuenta para **acreditar los factores de evaluación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

2) **CONSTRUCTORA JHAD S.A.C.**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 224 - 225, **DEL ITEM: PLAN DE GESTION DE RIESGOS**: no se ha desarrollado de acuerdo a la normativa vigente **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD** y sus modificatorias; no describe los posibles riesgos que se desarrollaran durante todas las etapas de la supervisión de obra (inicio de obra, ejecución de obra y recepción de obra). Asimismo, también en la presente directiva se desarrollan de acuerdo a los siguientes anexos, Anexo 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, Anexo 02: Matriz de probabilidad e impacto según la Guía del PMBOK, Anexo 03: Formato para Asignar los riesgos. Utiliza distintas tablas a las indicadas en **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD**. (Se adjuntan Capturas)



**1.3. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS.**

- **Riesgo de Inundación que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

- ✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada recolección de datos de campo e hidrológicos para el proyecto.
- Establecer para el diseño los datos de las estaciones pluviométricas más cercanas y contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación del proyecto.

- **Riesgo por problemas sociales por deudas en la localidad, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

- ✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Llevar a cabo reuniones con la población a fin de dar solución a los problemas sociales ocasionados por el contratista.
- Informar a la (SUNAFIL) sobre la existencia de los problemas sociales con el fin de dar solución y evitar que se generen conflictos con el contratista.

- **Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de ejecución, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.**

- ✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada planificación y programación de la ejecución del proyecto.
- Contar con personal especializado en la planificación y programación de la obra

- **Riesgo de deficiencia en la construcción por ausencia de profesional técnico por parte del contratista y supervisión de obra que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la Infraestructura.**

- ✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Contar con personal técnico responsable para la ejecución de la obra.
- La unidad ejecutora verificara el cumplimiento estricto de los términos de referencia y de la oferta técnica del postor.

- **Riesgo por Bloqueo de la vía de acceso a la obra. Posiblemente durante los meses de diciembre hasta marzo que ocasionaría retrasos en la obra.**

- ✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

INSPECTORA JIAD SAC  
Hoyos R. Rivera Males  
02-26111



- Pronóstico de un nivel de precipitaciones pluviales igual o mayor a 15 mm diarios.
- Prever el acceso de materiales y otros en los meses de menor precipitaciones del año.
- Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se trasladarán a la obra.

➤ **Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la Infraestructura nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada recolección de datos de campo para el proyecto; adecuado diseño, metrados, costos y presupuestos a nivel de la elaboración del expediente técnico.
- Establecer personal responsable para trabajo de campo. Contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación del proyecto.

➤ **Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.**

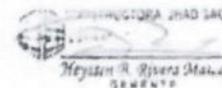
✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada información sobre seguridad en el trabajo.
- Capacitaciones, charlas de inducción permanente por parte del área de seguridad

➤ **Riesgo por falta de conocimiento de la generación de los accidentes y daños a terceros.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuado Conocimiento de la SEGURIDAD DE OBRA
- Capacitación y charlas de inducción sobre la SEGURIDAD DE OBRA, adecuada uso de los implementos de seguridad.







Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 239-240, DEL ITEM: CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS: MEMORIA DESCRIPTIVA, MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS CONTRATACIONES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA; desarrolla el ítem de manera incorrecta, menciona una matriz de mitigación de riesgos en las contrataciones de la consultoría de obra; tema que es totalmente diferente a lo solicitado en la METODOLOGIA PROPUESTA.(Se adjuntan Capturas)

239

**4. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN CONTRATACIONES PÚBLICAS: MEMORIA DESCRIPTIVA, MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS CONTRATACIONES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA.**

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS CONTRATACIONES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA					
Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
Retraso en la entrega de expedientes técnicos	Alta	Alto	Critico	<ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer un cronograma detallado con hitos intermedios y fechas de revisión.</li><li>- Supervisar continuamente el avance del expediente técnico y coordinar revisiones periódicas con las partes involucradas.</li></ul>	Supervisor de Obra
Inadecuada especificación técnica de materiales	Medio	Alto	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisar minuciosamente las especificaciones técnicas antes de la aprobación.</li><li>- Coordinar con especialistas en calidad para validar las especificaciones.</li><li>- Capacitar al equipo técnico en normativas y estándares actualizados.</li></ul>	Especialista en Calidad / Supervisor de Obra
Incompatibilidad de diseño con la normativa vigente	Medio	Alto	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar auditorías técnicas periódicas durante la elaboración del diseño para asegurar la conformidad con las normas vigentes.</li><li>- Contar con un equipo especializado en normativa para la revisión final del diseño.</li></ul>	Supervisor de Obra
Sobrecostos por deficiencias en la estimación de presupuesto	Medio	Alto	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar revisiones exhaustivas del presupuesto en etapas tempranas.</li><li>- Utilizar herramientas de estimación de costos avanzadas (BIM, software de presupuesto).</li><li>- Incluir contingencias en el presupuesto inicial.</li></ul>	Supervisor de Obra
Retrasos en la aprobación de permisos y licencias	Alta	Medio	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Monitoreo constante de los tiempos de gestión de permisos y licencias.</li><li>- Coordinación temprana con entidades gubernamentales para agilizar los trámites.</li><li>- Preparar documentación completa y conforme desde el inicio.</li></ul>	Supervisor de Obra / Especialista en Calidad

OFICINA DE SUPERVISIÓN TÉCNICA  
Nelson R. Rivera Morales  
S.A.S.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

240

Riesgos ambientales no identificados	Baja	Alto	Medio	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar estudios ambientales exhaustivos antes del inicio de la obra.</li><li>- Implementar un plan de manejo ambiental y contingencias.</li><li>- Monitoreo continuo de factores ambientales durante la obra.</li></ul>	Especialista Ambiental / Supervisor de Obra
Incidentes de seguridad en el trabajo	Medio	Alto	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desarrollar e implementar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.</li><li>- Realizar capacitaciones periódicas al personal.</li><li>- Monitorear y reforzar el cumplimiento de las medidas de seguridad en el sitio de obra.</li></ul>	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional / Supervisor de Obra
Falta de coordinación entre partes interesadas	Medio	Alto	Alto	<ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer reuniones periódicas de coordinación entre el cliente, consultores, contratistas y otras partes interesadas.</li><li>- Definir roles y responsabilidades claras desde el inicio.</li><li>- Utilizar plataformas colaborativas para la comunicación.</li></ul>	Supervisor de Obra

**5. DESARROLLO DE LOS SIGUIENTE:**

**5.1. CRONOGRAMA GANTT DE TODAS LAS ACTIVIDADES LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, EN CONCORDANCIA CON LOS TDR.**

**5.2. CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPO DURANTE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN**





*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 241-242, DEL ITEM: CRONOGRAMAS GANTT DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO EN CONCORDANCIA A LOS TDR: Como bien se indican en las bases integradas del proceso en el CAPITULO I: GENERALIDADES; ITEM 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, indica (Adjunto Captura):

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para, para la supervisión de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" C.U.I. N° 2571195"

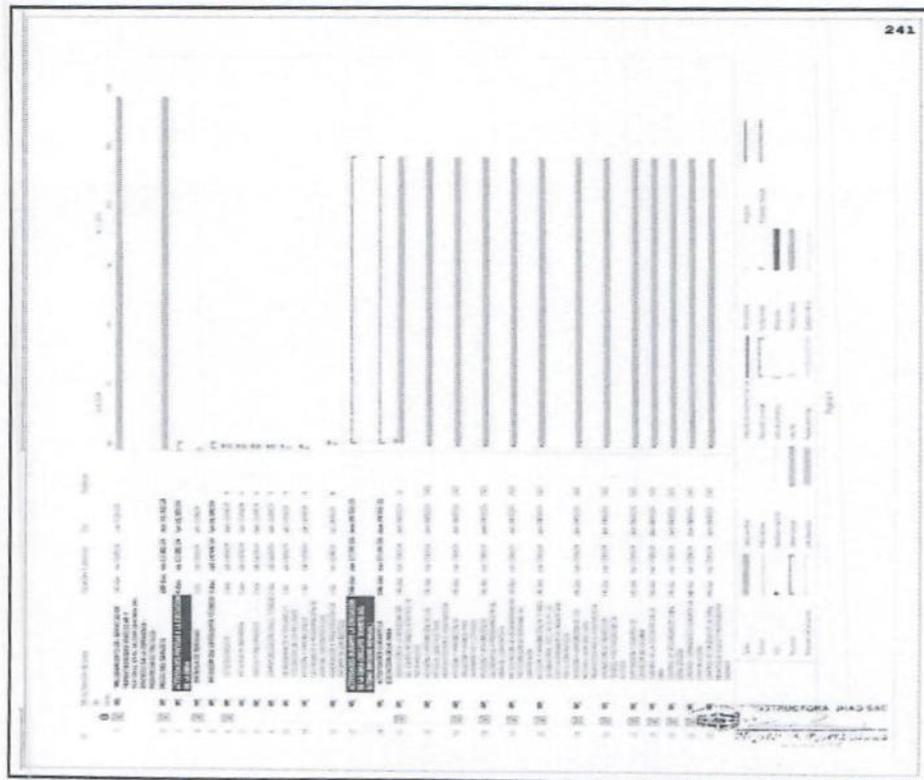
**VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>**

El valor referencial asciende a **Trescientos cuatro mil novecientos dieciséis y 74/100 soles (S/ 304,916.74)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero.

**Fuente: Folio N° 13 de las Bases Integradas**

Sin embargo, en el folio citado anteriormente (Folio 241) se corrobora que la programación Gantt se ha desarrollado para otra supervisión de obra ubicada en la ciudad de Trujillo lo que evidencia el plagio del mismo y que fue desarrollado para otro servicio. (Adjunto Captura)

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin of the page.]*





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Id	Modo	Nombre de tarea	Duración	Comenzó	Fis	Proyectos	
1	OP	MELIORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO	180 días	vie 11/09/24	ma 11/09/25		148, 204, 205
2	OP	INICIO DEL SERVICIO	180 días	vie 11/09/24	mar 12/02/25		
3	OP	ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA	4 días	vie 11/09/24	lan 16/09/24		
4	OP	ENTREGA DE TERRENO	1 día	vie 11/09/24	vie 11/09/24		
5	OP	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	1 día	sab 14/09/24	lan 16/09/24		
6	OP	ESTUDIOS BASICOS	2 días	dom 15/09/24	dom 15/09/24		
7	OP	ESTUDIOS DE INGENIERIA	2 días	dom 15/09/24	dom 15/09/24		
8	OP	ESTOS Y PRESUPUESTOS	2 días	dom 15/09/24	dom 15/09/24		
9	OP	COORDINACION CON LOS EL TERRENO	2 días	dom 15/09/24	dom 15/09/24		
10	OP	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ORGANIZACION DEL EQUIPO	1 día	dom 15/09/24	dom 15/09/24		

Fuente: Folio N° 241 de la Oferta Técnica

Visto ello, la mencionada metodología no se tomará en cuenta para **acreditar los factores de evaluación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

3) **CONSORCIO COLLANTES CORPORACION**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 224 - 225, DEL ITEM : PLAN DE GESTION DE RIESGOS: no se ha desarrollado de acuerdo a la normativa vigente **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD** y sus modificatorias; no describe los posibles riegos que se desarrollaran durante todas las etapas de la supervisión de obra (inicio de obra, ejecución de obra y recepción de obra), asimismo también en la presente directiva se desarrollan de acuerdo a los siguientes anexos, Anexo 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, Anexo 02: Matriz de probabilidad e impacto según la Guía del PMBOK, Anexo 03: Formato para Asignar los riesgos. Utiliza distintas tablas a las indicadas en **Directiva N° 012-2017-OSCE/CD**. (Se adjuntan Capturas)



**1.3. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS.**

- **Riesgo de Inundación que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada recolección de datos de campo e hidrológicos para el proyecto.
- Establecer para el diseño los datos de las estaciones pluviométricas más cercanas y contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación del proyecto.

- **Riesgo por problemas sociales por deudas en la localidad, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Llevar a cabo reuniones con la población a fin de dar solución a los problemas sociales ocasionados por el contratista.
- Informar a la (SUNAFIL) sobre la existencia de los problemas sociales con el fin de dar solución y evitar que se generen conflictos con el contratista.

- **Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de ejecución, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada planificación y programación de la ejecución del proyecto.
- Contar con personal especializado en la planificación y programación de la obra

- **Riesgo de deficiencia en la construcción por ausencia de profesional técnico por parte del contratista y supervisión de obra que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la Infraestructura.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Contar con personal técnico responsable para la ejecución de la obra.
- La unidad ejecutora verificara el cumplimiento estricto de los términos de referencia y de la oferta técnica del postor.

- **Riesgo por Bloqueo de la vía de acceso a la obra. Posiblemente durante los meses de diciembre hasta marzo que ocasionaría retrasos en la obra.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

225

- Pronóstico de un nivel de precipitaciones pluviales igual o mayor a 15 mm diarios.
- Prever el acceso de materiales y otros en los meses de menor precipitaciones del año.
- Acondicionar una zona de almacenamiento temporal adicional para acopiar la mayor cantidad de materiales que se trasladarán a la obra.

➤ **Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la Infraestructura nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada recolección de datos de campo para el proyecto; adecuado diseño, metrados, costos y presupuestos a nivel de la elaboración del expediente técnico.
- Establecer personal responsable para trabajo de campo. Contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación del proyecto.

➤ **Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito cuyas causas no resultarían Imputables a ninguna de las partes.**

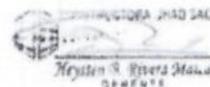
✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuada información sobre seguridad en el trabajo.
- Capacitaciones, charlas de inducción permanente por parte del área de seguridad

➤ **Riesgo por falta de conocimiento de la generación de los accidentes y daños a terceros.**

✓ **ACCIONES A REALIZAR EN MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

- Adecuado Conocimiento de la SEGURIDAD DE OBRA
- Capacitación y charlas de inducción sobre la SEGURIDAD DE OBRA, adecuada uso de los implementos de seguridad.



Fuente: Folio N° 244-245 de la Oferta Técnica



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- ✓ No desarrolla la metodología correcta en el folio 37-43, DEL ITEM : MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA EJECUTAR EL CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: desarrolla la matriz de acuerdo a distintos procesos como: ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS y INSTALACIONES; estos dos últimos procesos y las actividades no intervienen directamente en la ejecución y supervisión de la obra; dichas procesos son propiamente de actividades de OBRAS DE EDIFICACIONES (colegios, puestos de salud, etc) y las actividades que se deben evaluar en la presente matriz son las propias a desarrollar del expediente técnico de obra de pavimentación (Obras Provisionales, Movimiento de Tierras – Excavaciones, colocación de pavimento rígido, etc) (Se adjuntan Capturas)

METODOLOGIA PROPUESTA 037

IPERC. IDENTIFICACION DE PELIGRO Y EVALUACION DE RIESGO																	
		EMPRESA:				OBRA:		AÑO:									
PROCESO	ACTIVIDAD	PELIGRO		RIESGO		SITUACION	Legislación	EVALUACION DE RIESGO INICIAL									
		TIPO	DESCRIPCION	SUCESO O EXPOSICION DE LA SALUD/EQUIPO	SUCESO O EXPOSICION DE LA SALUD/REQUIPO	ARANQUEO		PROBABILIDAD									
								A	B	C	D	S	S.P	DEL	RIESGO		
INDICE DE PERSONALES EXPUESTOS	INDICE DE MEDIDAS DE CONTROL	INDICE DE CAPACITACION	INDICE DE TIEMPO DE EXPOSICION AL RIESGO	INDICE DE SEVERIDAD	INDICE DE FRECUENCIA DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO				
												MEDIDAS DE CONTROL A IMPLEMENTAR					
		MECANICO	Operación de Equipo manual	Lesiones	Golpe, corte, mutilación		Norma G 060 DS 005-2012-TR Ley 29783	3	1	2	2	8	2	16	M	No	Capacitación al personal Manexo de equipo Liviano
		MECANICO	ANDAMIOS	CADAS A DESNIVEL	GOLPE FRACTURA		Norma G 060 DS 005-2012-TR Ley 29783	3	1	2	2	8	2	24	M	SI	Capacitación al personal, trabajos en altura ATS, charlas 5' , uso de EPPs
INSTALACIONES ELECTRICAS	Trabajos Preliminares, Momento de Tierra, Concreto Simple, Salida para Alimentados, Salida para Interrupciones, Salida de tomacorrientes y, Salidas para Compuerlas de Tierra, Sistema de Ductos, Electroductos y Conductores.	Químico	Polvo	Inhalación de Polvo de: Arena, Piedra, Cemento	Enfermedades respiratorias, a la piel, a las vistas		Norma G 060 DS 005-2012-TR Ley 29783	2	1	1	4	8	2	16	m	No	Uso de EPPS, ATS, Charlas 5'
		Químico	Aplicación de Sust Químicas	Inhalación de Sustancias Químicas	Enfermedades respiratorias, a la piel, a las vistas		Norma G 060 DS 005-2012-TR Ley 29783	2	1	2	4	9	1	9	M	No	Procedo de lavado de manos, uso de eqp, capacitación en prevención del Coronavirus COVID19, desinfección de áreas de trabajo
		Físico	Ruido	Sobrexposición a ruido	Enfermedad (Hipopresia)		Norma G 060 DS 005-2012-TR Ley 29783 R.M. 065-2020-MINSA	2	1	2	4	9	1	9	M	No	Uso de EPPS, ATS, Charlas 5'



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

METODOLOGIA PROPUESTA 041

IPERC IDENTIFICACION DE PELIGRO Y EVALUACION DE RIESGO																	
OBRA:																	
EMPRESA:																	
PROCESO	ACTIVIDAD	PELIGRO		RIESGO		SITUACION AR/AN/EM	Legislación	EVALUACION DE RIESGO INICIAL							MEDIDAS DE CONTROL A IMPLEMENTAR		
		TIPO	DESCRIPCION	SUCCESO O EXPOSICION DE LA SALUD (EQUIPO)	SUCCESO O EXPOSICION DE LA SALUD (EQUIPO)			PROBABILIDAD									
								A	B	C	D	E	S.P.	DEL		DEL	
							INDE DE PERSONAS EXPOSISTAS	INDE DE MEDIDAS DE CONTROLES	INDE CAPACITACION DE	INDE DE TIEMPO DE EXPOSICION AL RIESGO	INDE PROBABILIDAD	INDE DE SEVERIDAD	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL NIVEL DEL RIESGO	INDICACION DEL RIESGO		
INSTALACIONES SANITARIAS	Trabajos preliminares, Movimiento de Tierras, Aparatos Sanitarios y Accesorios, Colocación de Aparatos, Acomodos Sanitarios y Sistema, Sistema de agua fría, Desague y Ventilación Sistema de Drenaje FI Nivel	Ergonómico	Posturas prolongadas	Inhalación de Polvo de Arena, Piedra, Cemento	respiratorias, a la piel, a las vías		DS 005-2012-TR Ley 29783 Norma G 050	2	1	1	1	7	4	28	M	no	Uso de EPPS, ATS, Charcas 5 Procedimiento de trabajo seguro
								Ergonómico	Carga y transporte de materiales	Diseño ergonómico por inadecuadamente Problema Muscular	Lumbalgias, tensión en cuello, hombros, brazos, muñecas		DS 005-2012-TR Ley 29783 Norma G 050	2	1	2	4
		Mecánico	Operación de herramientas manuales y equipos livianos	Lesiones	Golpes, corte, mutilación, electrocución, quemaduras		Norma G 050 DS 005-2012-TR Ley 29783 Norma G 050							2	1	2	4
								Mecánico	Andamios	Caidas a desnivel	Golpe, Fracturas		Norma G 050 DS 005-2012-TR Ley 29783 Norma G 050	2	1	2	4
		Físico	Exposición al viento	Sobrexposición a vientos fuertes	Golpe, caída		DS 005-2012-TR Ley 29783 Norma G 050							2	1	2	4
								Físico	Ruido	Sobrexposición a ruido	Enfermedad (Hipoacusia)		Norma G 050	2	1	2	4

*Fuente: Folio N° 37-41 de la Oferta Técnica*

Visto ello, la mencionada metodología no se tomará en cuenta para **acreditar los factores de evaluación solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, en virtud de lo descrito, la METODOLOGIA PROPUESTA y la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el **CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA** alcanza para obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, situación que para la oferta económica está de acuerdo con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, acreditando su puntaje.

(-) Con respecto al anexo N° 11: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, el **CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA**, presenta el mencionado anexo, el cual cuenta con la firma del representante legal de cada consorciado, de acuerdo con el art. 60 del RLC, porque son **documentación de presentación facultativa** y este tienen asignado un porcentaje sumado al puntaje total, siendo así se le otorga tal puntuación.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS							
ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	APLICACIÓN DE PONDERACION		PUNTAJE	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL
			c1 = 0.80	c2 = 0.20			
1	CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA	94.74	80	18.95	98.95	4.95	103.90

**SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Luego de haberse revisado la EVALUACIÓN TÉCNICA de los REQUISITOS DE CALIFICACION al postor, el comité de selección determina que el postor ha cumplido con los requisitos que exige las bases integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2024-MDJLO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA UPIS LA EXPLANADA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" C.U.I. N° 2571195, en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SUPERVISOR SIERRA, (integrado por las empresas SIERRA INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C (porcentaje de participación 49%) y Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C (porcentaje de participación 51%)) por el monto de S/ S/ 289,670.90 SOLES.	103.90	1°

Que, en aplicación de la **LEY N° 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE**

**Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos**

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.



*Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz*  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Que, de acuerdo con la presente normativa, se deja constancia que la aplicación **LEY N° 32077** con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente Ley para el perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde.

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 15:40 horas del día 04 de octubre del 2024.

LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ  
DNI: 43089161

ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA  
VILLALOBOS  
DNI: 44752920

ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA  
DNI: 72961844